



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 096-2022-MPH-BCA

Bambamarca, 27 de Setiembre de 2022

### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc de la fecha, el Informe realizado por la Sub Gerente de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, respecto al predio de propiedad Municipal, ubicado en el Sector Maraypampa, con un área de 11, 150.62 m<sup>2</sup>, inscrito en el SINABIP con CUS N° 160614, de libre disponibilidad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, economía, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que las Municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional, entre otras, la de fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el predio de propiedad de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, ubicado en el Sector Maraypampa, con un área de 11, 150.62 m<sup>2</sup>, inscrito en el SINABIP con CUS N° 160614, es de libre disponibilidad;

Que, el Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria, de fecha 27.09.2022, en atención al Informe realizado por la Sub Gerente de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, acordó declarar como Área de Recreación y Turismo a 8 790 m<sup>2</sup> del predio de propiedad de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, ubicado en el Sector Maraypampa, con un área de 11, 150.62 m<sup>2</sup>, inscrito en el SINABIP con CUS N° 160614;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se adoptó lo siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** como Área de Recreación y Turismo a 8 790 m<sup>2</sup> del predio de propiedad de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, ubicado en el Sector Maraypampa, con un área de 11, 150.62 m<sup>2</sup>, inscrito en el SINABIP con CUS N° 160614.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, adoptar todas las acciones administrativas que considere necesarias para garantizar el cumplimiento del presente acuerdo, de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** con las formalidades a los órganos competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
BAMBAMARCA

Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez  
ALCALDE PROVINCIAL